

Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial: San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día cinco de septiembre del dos mil diecinueve.

Por recibido el memorándum con referencia SG-SA(RM)-861-2019, de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, junto con tres folios útiles, firmado por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, a través del cual comunica que:

“...remite certificaciones de los Acuerdos números 854-C, 1077-C y 1081-C, en versión pública, en los cuales se le ha concedido licencia con goce de sueldo, por motivos contemplados en la Ley de la Carrera Judicial, a la Magistrada XXXXXXXX, dentro del período solicitado y en los mismos se ha llamado a cubrir a la Magistrada Suplente de esta Corte, licenciada XXXXXXXX, siendo estas las únicas suplencias de la Magistrada XXXXXXXX, en el período antes mencionado” (sic).

Considerando:

I. 1. Que en fecha veintiocho de agosto de dos mil diecinueve, el ciudadano XXXXXXXX requirió:

“1. Acuerdos y/o resoluciones, emitidas por la Corte Suprema de Justicia, en las que se hubiere llamado a la licenciada XXXXXXXX, magistrada suplente de la Corte Suprema de Justicia, para ejercer funciones como magistrada en la Sala de lo Civil de la Corte Suprema de Justicia, en cualquier fecha o período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de julio de 2019.

2. Acuerdos y/o resoluciones, emitidas por la Corte Suprema de Justicia, en las que se hubiere concedido licencia o permiso, con o sin goce de sueldo, a la magistrada XXXXXXXX, para cualquier fecha o período comprendido entre el 1 de junio de 2019 y el 31 de julio de 2019” (sic).

2. Por resolución con referencia UAIP/573/RAdmisión/1424/2019(3), de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve, se admitió la solicitud de información, la cual fue requerida a la Secretaria General de esta Corte, mediante memorándum con referencia UAIP/573/2135/2019(3), de fecha veintinueve de agosto de dos mil diecinueve y recibido el mismo día en dicha dependencia.

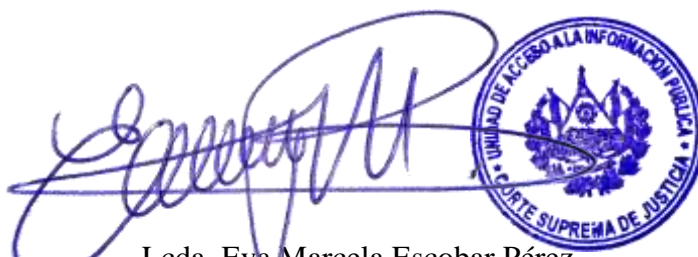
II. Ahora bien, tomando en cuenta que la funcionaria mencionada ha remitido la información antes aludida y con el objeto de garantizar el derecho del ciudadano de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su artículo 1 al establecer que se debe “garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado”, así como dar vigencia

a los fines de la misma ley en el sentido de “facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos”, se procede a entregar la información relacionada en el prefacio de esta resolución.

Con base en los arts. 71 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se resuelve:

1. Entregar al ciudadano XXXXXXXXX el memorándum con referencia SG-SA(RM)-861-2019, remitido por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, con tres folios útiles.

2. Notifíquese.



Lcda. Eva Marcela Escobar Pérez
Oficial de Información Interina del Órgano Judicial

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Órgano Judicial ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública de conformidad con los artículos 30 y 24 letra c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.